

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos,

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley relativo á la reforma de los actuales aranceles y á la admision á comercio de manufacturas de algodón.

Dado en Aranjuez á 20 de Mayo de 1849.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Alejandro Mon.

A LAS CORTES.

Vengo, señores, á presentar á las Cortes el resultado de las deliberaciones del Gobierno sobre uno de los puntos mas importantes de la administracion pública, los aranceles de Aduanas. Por largos años se han estudiado todas las cuestiones que con ellos se rozan tan profunda y extensamente como exigen los derechos adquiridos, que pudieran comprometerse por impremeditacion ó por descuido; pero siempre creyó el Gobierno en la imposibilidad de vencer las resistencias que se oponian á la realizacion de un sistema que habia de asegurar todos los intereses legítimos. Faltábale el apoyo de una opinion pública suficientemente ilustrada sobre materias en que era mas frecuente oír los deseos y aspiraciones de un patriotismo entusiasta que las claras deducciones de una razon madura apoyada en el conocimiento exacto de los hechos.

Esta situacion por fortuna ha variado tanto, que el Gobierno de S. M. juzga hoy posible y conveniente proponer á las Cortes las reformas que la experiencia ha demostrado ser necesarias en los aranceles vigentes.

Desde 1841 en que se publicaron, no solo han variado notablemente las condiciones del comercio europeo, sino que han sufrido modificaciones notables y aun radicales las leyes económicas de las naciones mas íntimamente relacionadas con la nuestra, y son por consiguiente distintos los medios que debe adoptar el legislador para conseguir su constante objeto de elevar al mas alto grado la riqueza pública.

Si los intereses de la produccion exigen por una parte que se modifique la ley que los regula, los del Tesoro, no menos atendibles, imponen tambien al Gobierno la obligacion de aumentar los rendimientos de las rentas en que es mas fácil conseguirlo, no solo sin gravámen, sino con ventaja del pais. Una de las dificultades mas graves de los impuestos y contribuciones del Estado consiste en que su exaccion priva á los productores de parte del resultado de su trabajo. Toda reforma acertada en la ley de aranceles, lejos de tropezar con tan temible dificultad, debe y puede producir el efecto contrario. Facilitando las transacciones mercantiles, dando mayor ensanche á los esfuerzos del comercio, y protegiendo á la vez la industria indígena dentro de los límites de sus verdaderas necesidades, se fomenta la riqueza y se preparan otros elementos de vida y de porvenir. Por eso el Gobierno de S. M. busca parte de sus recursos en la reforma de los aranceles, seguro de que esta será una nueva fuente para obtenerlos mayores en lo sucesivo, satisfaciendo al mismo tiempo las exigencias de lo presente.

Si para conseguir este fin hubiera sido preciso dejar en situacion poco segura algun ramo de la in-

dustria española, el Gobierno, que si está obligado á promover el aumento de los intereses futuros debe cuidar primero de afianzar la existencia de los ya creados, se habria detenido en la realizacion de su propósito; y confiando en el patriotismo del pais y de su representacion nacional hubiese acudido á ella solicitando mayores aumentos en otras contribuciones que los pedidos en la ley de presupuestos.

Pero tiene la satisfaccion de creer que no hay necesidad de pasar por este trance doloroso, siempre que con inteligencia y resolucion se mejore la renta de Aduanas, de cuyos productos no se puede juzgar por la escasez de los que hasta ahora ha rendido.

Los medios de obtener recursos para satisfacer las obligaciones del Estado son bien conocidos; ó han de pesar directamente sobre la propiedad impuestos superiores á los actuales, ó han de recargarse los consumos de los principales artículos de nuestra produccion nacional, lo que en último análisis es una contribucion indirecta sobre nuestra riqueza territorial, ó han de facilitarse los consumos de aquellos objetos que el estado de nuestra civilizacion ha llegado á considerar como indispensables, pero que la produccion indígena no proporciona suficientemente.

El Gobierno ha adoptado en lo posible este último sistema, porque tiene á sus ojos la inapreciable ventaja de abaratar la producción en todos sus ramos, modo el mas eficaz de asegurarle un gran desarrollo.

Para lograr su objeto y conocer mas claramente las necesidades y los deseos de todos los productores, conciliando tambien sus encontrados intereses, el Gobierno somete á las Cortes las bases del sistema que contienen su pensamiento y la manera cómo se propone realizarle.

Las Cortes decidirán si es ó no el Gobierno de S. M. juez competente para resolver cuestiones en que de ordinario cada opinion representa una escuela esclusiva, que mira las cosas desde su punto de vista especial, sin tener en cuenta otras consideraciones y derechos no menos respetables.

La discusion dará á conocer la verdad, por mas que cada doctrina sea ó pueda ser exagerada. Provocando esa lucha legítima y legal, se inquiera el estado de la opinion, los títulos y quilates de cada uno de los intereses que pugnan entre sí y los deseos y necesidades de todos los ramos de la riqueza pública á que ha de afectar la reforma de aranceles. Ademas dará el Gobierno una nueva prueba de su respeto á la representacion nacional, haciendo que previamente tome parte en estos grandes trabajos, cuyos resultados está despues llamada á juzgar en las legislaturas sucesivas.

Hasta ahora se ha creído que no deberian formar parte del arancel de aduanas los cereales y las manufacturas de algodón. Respecto de los primeros cree el Gobierno que no nos encontramos en circunstancias á propósito para alterar la legislacion existente. La escasez de cosechas en algunas de las naciones mas populosas de Europa, y las modificaciones esenciales hechas en la legislacion de sus aduanas en cuanto á granos, han ocasionado á este comercio un trastorno momentáneo, cuyo fin aconseja la prudencia esperar: regularizado que sea y constituido de una manera normal en su nueva situacion se podrá atender mejor que ahora á las necesidades de la agricultura.

Pero no sucediendo lo mismo respecto á las manufacturas de algodón, y urgiendo por otra parte fijar definitivamente la suerte de los capitales que han tomado ó piensan tomar este giro, el Gobierno comprende en el proyecto de ley sobre la generalidad de los aranceles la parte relativa á las manufacturas de algodón.

La base del pensamiento del Gobierno en este

punto es admitir solo aquellos tejidos que el consumo imperiosamente exige y que no proporcionan las fábricas nacionales. Firme en este terreno, cree que no se opondrá contra este pensamiento ninguna objecion fundada, porque no es posible violentar los consumos de una nacion cuando son indicios de las necesidades de una gran parte de sus individuos.

Ademas el Gobierno ha procurado dejar á los establecimientos industriales existentes los medios de aumentar sus productos, los cuales cuidará ademas de facilitar, reduciendo los derechos de los artículos que pueden considerarse como elementos de la fabricacion, sobre todo cuando no dañen á la produccion agrícola del pais.

De perseverar en el sistema hasta ahora seguido solo resultaria que, sin ventaja alguna para la industria española, el Tesoro continuaria privado de cuantiosos recursos y los consumidores no por eso quedarían beneficiados, porque siempre seguirían pagando al tráfico ilícito una contribucion tan efectiva y real como la que entra en las cajas del Erario.

Fundado en las consideraciones expuestas, tengo la honra de someter á la deliberacion de las Cortes, de orden de S. M. y con acuerdo del Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de ley.

Madrid 21 de Mayo de 1849.—Alejandro Mon.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º El Gobierno reformará los actuales aranceles de importacion en el reino de los géneros, frutos y efectos extranjeros y de nuestras posesiones de Ultramar con arreglo á las adjuntas bases señaladas con el núm. 1.

Art. 2.º Quedan admitidas á comercio las manufacturas de algodón expresadas en el arancel que acompaña con el número 2, las cuales adeudarán á su entrada los derechos señalados en el mismo.

El Gobierno designará las aduanas por donde únicamente hayan de verificarse las introducciones de dichas manufacturas.

Madrid 21 de Mayo de 1849.—Alejandro Mon.

NUMERO 1.

Bases para la reforma de los aranceles de importacion de los géneros, frutos y efectos extranjeros y de nuestras posesiones de Ultramar.

BASE 1.ª

Las primeras materias y la maquinaria pagarán de 4 á 10 por 100 sobre sus verdaderos valores.

El derecho de internacion será por regla general de 15 á 20 por 100 para aquellos artículos que el consumo exige y la industria nacional no proporciona.

El derecho protector de los productos nacionales será desde 25 á 50 por 100, segun las circunstancias de cada uno de ellos.

Continuará prohibida la entrada en el reino de los artículos siguientes:

Armas de uso prohibido, proyectiles y municiones de guerra, inclusa la pólvora.

Azogue.

Cartas hidrográficas, publicadas por el depósito de Marina y reimpresas en el extranjero.

Cinabrio en mineral.

Embarcaciones de madera que midan menos de 350 toneladas de 20 quintales castellanos.

Granos, harina, galleta, pan y pasta para sopa.

Impresiones de obras de autores españoles, cuyo derecho de propiedad no hubiese caducado.

Insignias, divisas y prendas militares.

Naipes.

Oro, plata y platino en toda clase de alhajas que no sean de la ley establecida.

Pinturas, figuras y cualesquiera otros objetos que ofendan á la moral ó ridiculicen la religion católica.

Sal comun y salitre impuro.

Tabaco.

Se alzarán convenientemente los derechos establecidos en el dia á los géneros coloniales que sean productos de paises extranjeros.

A los de posesiones españolas se aumentará lo siguiente:

Azúcar de Cuba y Puerto Rico, dos reales en arroba.

..... de Asia, medio real en arroba.

Café de Cuba y Puerto-Rico, cinco reales en arroba.

.... de Asia, un real y cinco céntimos.

Los efectos procedentes de las posesiones españolas de

Asia adeudarán, por regla general, solo una quinta parte de los derechos señalados á los similares extranjeros.

El derecho diferencial de bandera será de 20 por 100: esta proporcion será mayor en los artículos que contribuyen eficazmente á sostener nuestra navegacion.

BASE 2ª

Satisfarán derechos módicos á su exportacion del reino únicamente los artículos siguientes:

- Alcohol ó galena de hoja ancha no argentifera.
- Cobre negro en estado de primera fundicion.
- Litargirio de menos de una onza de plata por quintal.
- Plomo en galápagos.
- Seda en capullo.
- Continuará prohibida la extraccion del reino de los siguientes productos:
- Cobre de 24 adarmes de plata ó mas por quintal.
- Corcho en tablas, panas ó panes de la provincia de Gerona.
- Litargirio que contenga una onza ó mas de plata por quintal.
- Maderas para construccion naval y para remos.
- Mena ó alcohol argentífero.
- Plomo que contenga 24 adarmes ó mas de plata por quintal.
- Trapos de algodón, cáñamo y lino, y los efectos usados de estas materias.
- Vena de hierro.

BASE 3ª

Los géneros extranjeros y coloniales, despues de haber pagado los derechos de introduccion con arreglo al arancel, quedan nacionalizados y sujetos al pago de los mismos derechos de extraccion, consumo, arbitrios ú otros que con cualquier denominacion se cobren á sus similares del reino.

BASE 4ª

Se establecerán aduanas y depósitos en los puntos de las costas y fronteras que el Gobierno estime mas conveniente para satisfacer las necesidades de la agricultura, de la industria y del comercio, conciliándolas con los intereses del Tesoro público, y señalando á cada una la habilitacion que la corresponda. Los empleados que han de servirlos y sus sueldos y gastos se someterán á la aprobacion de las Cortes en la ley de presupuestos.

BASE 5ª

Se podrá establecer alguno ó algunos depósitos generales donde se admita toda clase de productos, géneros y efectos.

BASE 6ª

No se concederá abono de prima, excepcion ni rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento público, sociedad ni persona, de cualquier clase que sean.

BASE 7ª

En la instruccion de aduanas que formará el Gobierno se establecerán la documentacion, reglas y formalidades para el despacho de los buques y mercancías, asi como los recargos ó penas en que se incurra por infraccion ó falta. Las incidencias que ocurran sobre puntos de instruccion se resolverán gubernativamente sin causar costas ni perjuicios á los interesados.

Madrid 21 de Mayo de 1849.—Alejandro Mon.

NUMERO 2.

Arancel para las manufacturas de algodón.

	DERECHOS.			
	Valor.	Tipo.	Rs.	Cs.
ALGODON HILADO.				
Del número 60 al 80, libra.....	12	40p0/04	80	
Del 80 en adelante, id.....	15	35	5	25
ALGODON TORCIDO.				
Los mismos derechos con 20 por 100 de aumento.				
TEJIDOS DE ALGODON.				
<i>Primera clase.</i>				
Crudos ó blancos de 26 hilos en adelante en cuarto de pulgada, libra.....	12	35	4	20
Teñidos id., id.....	13	35	4	55
Listados y estampados, id.....	20	35	7	
<i>Segunda clase.</i>				
Muselinas lisas desde 15 hilos á 25, libra...	60	35	21	
Id. de 25 en adelante, id.....	80	35	28	
<i>Tercera clase.</i>				
Muselinas bordadas al telar desde 15 hilos en cuarto de pulgada, libra.....	34	35	11	90
Id. de 16 á 25, id.....	45	35	15	75
Id. de 25 en adelante, id.....	60	35	21	
<i>Cuarta clase.</i>				
Muselinas bordadas á meno hasta 15 hilos en cuarto de pulgada, libra.....	42	35	14	70
Id. de 16 á 25, id.....	100	35	35	
Id. de 25 en adelante, id.....	160	35	56	
<i>Quinta clase.</i>				
Línones, organdis, batistas y muselinas clarines hasta 15 hilos, libra.....	50	35	17	50
Id. de 16 á 25, id.....	70	35	24	50
Id. de 26 en adelante, id.....	80	35	28	
<i>Sexta clase.</i>				
Piqué cruzado y acolchado de todas clases, libra.....	45	35	15	75
Id. asargado id. id., id.....	50	35	17	50
Id. adamasado id., id.....	60	35	21	
<i>Sétima clase.</i>				
Chaconada y bareces hasta 15 hilos en cuarto de pulgada, libra.....	30	35	10	50
Id. de 16 á 25, id.....	40	35	14	
Id. de 26 en adelante, id.....	50	35	17	50

	DERECHOS.			
	Valor.	Tipo.	Rs.	Cs.
<i>Octava clase.</i>				
Panas lisas y labradas, libra.....	16	35	5	60
Veludillos, id.....	20	35	7	
<i>Novena clase.</i>				
Gasa lisa, libra.....	60	35	21	
Id. labrada, id.....	80	35	28	
<i>Décima clase.</i>				
Tul liso, libra.....	100	35	35	
Id. bordado.....	Avalúo.	35		
<i>Undécima clase.</i>				
Vestidos en cortes bordados al telar.....	Avalúo.	35		
Id. bordados.....	Avalúo.	35		
<i>Duodécima clase.</i>				
Pañuelos blancos, pintados ó estampados de 20 hilos en adelante, libra.....	70	35	24	50
Id. blancos bordados.....	Avalúo.	35		

Los tejidos de seda, lana, hilo y cáñamo que contengan mezcla de algodón en mas cantidad de la tercera parte continuarán prohibidos si no cuentan 20 hilos en $\frac{1}{2}$ de pulgada española. Los que lleguen ó excedan de este número se admitirán pagando en su respectiva clase el derecho mas alto de los señalados á la materia que domine ó al algodón. Madrid 21 de Mayo de 1849.—Alejandro Mon.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL DECRETO.

Por consecuencia de lo prevenido por el artículo veinte y siete de Mi Real decreto de 31 de Marzo último, he venido en aprobar el adjunto reglamento para el régimen de las Escuelas normales superiores y elementales de instruccion primaria.

Dado en Aranjuez á 15 de Mayo de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

Reglamento para las Escuelas normales de instruccion primaria del reino.

TITULO I.

DEL OBJETO DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Artículo 1º Las Escuelas normales de instruccion primaria tienen por objeto:

- 1º Formar maestros idóneos para las escuelas comunes de primeras letras.
- 2º Ofrecer en su escuela práctica de niños un modelo para las demas escuelas, asi públicas como privadas.
- 3º Servir á los alumnos aspirantes á maestros para que vean y puedan hacer por sí en la misma escuela práctica la aplicacion de los sistemas y métodos de enseñanza.

Art. 2º Las Escuelas normales superiores sirven ademas para proporcionar á los jóvenes que no quieran seguir carrera literaria los varios conocimientos que se suministran en ellas.

Art. 3º Las escuelas prácticas que formen parte de las normales servirán al propio tiempo de escuela pública para los niños del pueblo en que se hallen colocadas.

Art. 4º La escuela normal central del reino seguirá rigiéndose por su actual reglamento, sin perjuicio de las modificaciones que en él haga el Gobierno.

TITULO II.

DE LAS MATERIAS DE ENSEÑANZA.

Art. 5º La enseñanza en las escuelas normales superiores y elementales abrazará las materias que señalan para cada clase los artículos 2º y 5º del Real decreto orgánico de 30 de Marzo de este año.

Art. 6º Estas materias, en las escuelas superiores, se dividirán entre los tres maestros que han de tener de la manera siguiente:

- 1º Pedagogía, gramática castellana, nociones de retórica, poética y literatura, elementos de geografía é historia.
- 2º Aritmética, nociones de álgebra y geometria con sus aplicaciones á las artes y á la agrimensura, dibujo lineal.
- 3º Elementos de física, química é historia natural, agricultura.

El maestro encargado de cada una de estas divisiones seguirá siempre con ella, sea cual fuere el puesto ó categoría que llegue á tener en la escuela.

Art. 7º Las escuelas prácticas de las normales de ambas clases se dividirán en dos secciones, en las cuales se enseñará:

PRIMERA SECCION.

- El Catecismo de la doctrina cristiana.
- La historia sagrada.
- La lectura hasta leer corrientemente toda clase de letra impresa.
- La ortografía con sujecion á las reglas de la Academia española.
- Los rudimentos de la gramática castellana, en que se comprendan la etimología y las reglas principales de la sintaxis.
- Principios de aritmética, ó sea la numeracion y las cuatro reglas de contar con enteros y quebrados comunes y decimales.
- Cálculo mental, ó ejercicios para hacer cuentas de memoria.
- Nociones de geometría, ó conocimiento de las diferentes figuras geométricas, de un modo puramente práctico.
- Nociones de geografía, teniendo á la vista los mapas y el globo.
- Una reseña sucinta de la historia de España.

SEGUNDA SECCION.

- Explicaciones del Catecismo y nociones sobre la moral práctica.
- Perfeccion de la lectura, extendiéndola á manuscritos que contengan letras cada vez mas difíciles.

Perfeccion de la escritura y ortografía. Complemento de la gramática castellana, ampliando la sintaxis y comprendiendo la prosodia.

Complemento de la aritmética, incluidas las razones y proporciones, con los problemas que se fundan en ellas.

Conocimiento del sistema legal de monedas, pesas y medidas, haciendo aplicacion del cálculo por números denominados.

Medicion de líneas, superficies y cuerpos sólidos.

Mayores conocimientos de geografía é historia.

Art. 8º La enseñanza para los niños en cada una de las dos secciones anteriores no tendrá tiempo determinado: pasarán á la segunda cuando esten bien instruidos en las materias de la primera, y previo exámen riguroso.

Para la segunda seccion se admitirán niños procedentes de otras escuelas; pero acreditando, mediante exámen, que estan perfectamente instruidos en todas las materias de la primera.

Art. 9º La única letra que se enseñará en las escuelas normales será la bastarda española.

TITULO III.

DEL MATERIAL DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Art. 10. Las escuelas normales de ambas clases se procurarán colocar en edificios propios del Estado, haciendo en ellos las obras necesarias para su completa habilitacion: estas obras se harán por cuenta de la provincia; pero las de conservacion serán de cargo de los Ayuntamientos, segun se previene en el Real decreto de 30 de Marzo.

Donde sea de todo punto imposible colocar la escuela normal en un edificio del Estado, se alquilará una casa que tenga toda la amplitud necesaria, pagándose el alquiler de los fondos provinciales. (Se continuará.)

Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director presidente de la sociedad anónima *La Hispano-Lusitana* en solicitud de que se revoque la caducidad del privilegio concedido á D. Juan Bautista Roque en 22 de Abril de 1847 para la fabricacion de cordelería con pita y otras plantas textiles; y de cuyo privilegio es cesionaria aquella sociedad:

Visto el expediente, del cual resulta que por Real cédula de 15 de Diciembre de 1846 se concedió á D. Juan Bautista Roque privilegio de invencion por quince años de un procedimiento para fabricar papel con la pita y otras varias plantas; que en 22 de Abril de 1847 solicitó otro para fabricar con la misma cuerdas y tejidos; que Roque cedió por escritura pública á la sociedad *Hispano-Lusitana* dichos privilegios; que no habiendo acreditado haberlos puesto en planta en el término prescrito por la ley, se declaró la caducidad del primer privilegio en la *Gaceta* de 18 de Mayo de 1848; y que habiendo acudido la sociedad solicitando se revocase esta caducidad por haber realizado cuantos actos de ejecucion le habia permitido el tiempo, se le concedió un plazo de seis meses para llevar totalmente á efecto su invencion de fabricar papel y cordajes. La empresa pues solicitó, y de conformidad se declaró por el Gobierno, uniendo en uno solo ambos privilegios. Mas despues de esto el Conservatorio de artes, con arreglo á sus datos, y viendo que habia pasado el tiempo que marca la ley sin que la sociedad cesionaria pudiese en ejecucion su segundo privilegio, lo incluyó en la nota de los caducados, que se publicó en la *Gaceta* de 9 de Junio de 1848, lo cual da lugar á la nueva reclamacion:

Visto el informe del Jefe político de Sevilla, del cual resulta que la sociedad *La Hispano-Lusitana* ha levantado para esta fabricacion un edificio de nueva planta, en el cual se hallan funcionando las máquinas y aparatos; que las existencias de hilaza de pita eran de buena calidad, y que se han hecho considerables plantaciones de esta;

Oido el parecer del Director del Conservatorio de artes, y considerando que se halla plenamente cumplido el objeto verdadero del privilegio, que es la fabricacion de la hilaza por medio del procedimiento privilegiado, y por último que de esta fabricacion resulta el promoverse el cultivo de una planta, que por lo mismo que se obtiene en los terrenos mas secos y estériles, puede ser de gran auxilio para la agricultura, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar que los dos privilegios concedidos á D. Juan Bautista Roque en 15 de Diciembre de 1846 y 22 de Abril de 1847 para la fabricacion de papel y cordajes con la hilaza de plantas textiles, se consideren como uno solo en favor del procedimiento de su invencion para la fabricacion de la hilaza, el cual, puesto ya en ejecucion por la *Sociedad Hispano-Lusitana*, espirará en 15 de Diciembre de 1864, que es la fecha del vencimiento de la Real cédula mas antigua.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, publicacion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.—Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba con fecha 9 de Abril último participa que en el distrito de la misma continuaba disfrutándose de tranquilidad.

de poder ensayar los telégrafos eléctricos; y esta sin duda será la razón principal que tenga para no abandonar su actual sistema de telégrafos. Es verdad que además de esa razón hay la consideración de los muchos gastos que se ocasionan, y del mucho tiempo que se necesita para variar de escuela y hacer una cosa completamente nueva.

Digo esto, porque a nosotros se nos pudiera hacer también la misma observación: se nos pudiera decir que para qué hemos de entrar en unos gastos de consideración para la construcción de líneas telegráficas como las que hoy existen cuando se va perfeccionando el sistema de telégrafos eléctricos: y por si esta observación se hace, que no dejará de hacerse, quiero prevenir. Yo, señores, he considerado, considero, y no puede nadie menos de considerar, el telégrafo eléctrico como un invento de los que mas honran al entendimiento del hombre. Esto es indudable; pero aun en teoría no he quedado enteramente satisfecho. He tenido dudas, he tenido dificultades, y algunas veces que he hablado con personas facultativas han convenido conmigo. Pero esto, que no eran mas que observaciones nacidas de los conocimientos teóricos, viene a confirmarlo recientemente un documento que voy a tener el honor de leer al Congreso. En el documento que se halla en la *Gaceta* del 22 de Abril último, y aquí se verá confirmada por la experiencia la idea que tenía formada de los telégrafos eléctricos. Es, señores, una reseña de las producciones del comercio, que envía al Gobierno español el Consul de Nueva-Orleans, que según tengo entendido es una persona de juicio, y que no escribe nada sin estar bien enterado de ello. Dice así hablando del telégrafo eléctrico adoptado para los usos del comercio en los Estados-Unidos.

Esta, señores, es propiamente la idea que yo tenía formada, y aun creía yo que en cortas distancias el telégrafo eléctrico fuera una cosa segura, tanto como es veloz: pero por este documento, que no hace excepción de líneas grandes ni pequeñas, veo que aun en las pequeñas es dudoso, y veo que el telégrafo eléctrico es de dudosa seguridad, que es la principal condición; y es claro, señores, ese fluido que se escapa, que se suelta de la mano del hombre, esa fuerza incoercible, como la llaman los físicos, ¿quién es capaz de graduar con exactitud y precisión la influencia que ejerce en el la atmósfera, el calor, el frío, la humedad y demás agentes exteriores y naturales para sujetarlo a reglas fijas y determinadas?

Esto a mi juicio era imposible, y así lo he visto demostrado por la experiencia; pero aun cuando así no fuera, aun cuando no tuvieran los telégrafos eléctricos los inconvenientes que he dicho, y aun cuando no tuvieramos nosotros un sistema tan perfecto como el que he expuesto; aun así, señores, el Gobierno podrá hacer lo que guste, pero en mi opinión no debe procurar establecerlos. De qué manera se pondrá el alambre eléctrico para apartarlo de la malicia de los hombres? No hay mas medio que, ó ponerle colgando, ó conducirlo por debajo de tierra. Ahora bien, colgando, por muy elevado que esté, siempre quedará expuesto a expulsióm de la malicia del hombre, especialmente en tiempo de agitaciones políticas y de revueltas. Puesto debajo de tierra, sobre ser costosísimo, no concibo cómo pueda hacerse una zanja, por ejemplo de aquí a Cádiz, sin que nadie la vea ni sepa ó conozca por dónde pasa. Y cuando esto se halla en contraposición con nuestras torres, que están aseguradas con ocho soldados tan solo, aunque sea contra dos batallones que las acometan, como ha sucedido con alguna torre de la provincia de Burgos acometida por la facción del Estudiante, que ni por amenazas ni por nada pudo conseguir que se le abriese paso.

Señores, mi opinión es la que he expuesto: si mañana se concluye el camino de hierro de Aranjuez, mi voto sería que con él estableciésemos un telégrafo eléctrico. El ensayo saldría bien indudablemente, porque en una línea corta los inconvenientes se disminuyen considerablemente: hagamos la prueba, y llevaremos en un minuto las comunicaciones que ahora nos emplean siete u ocho. Pero yo insisto en los telégrafos nuestros, sencillos, veloces y seguros, exentos de todo inconveniente, y con mil ventajas en fin sobre todos los que se han inventado; y teniendo un establecimiento de este género, yo creo, señores, que con el mayor interés debemos fomentarlos.

He manifestado en suma la importancia, la necesidad y la urgencia de construir cárceles y establecimientos penales por el sistema de aislamiento: la necesidad y la urgencia de que se construyan torres telegráficas, y la necesidad de apelar al recurso que he propuesto para alcanzar cumplidamente el objeto. He invitado ó invito de nuevo al partido progresista á que, descartando de la enmienda toda consideración política, la apoye y fortalezca con su voto. He hecho la misma invitación á la mayoría, á la comisión, al Gobierno y á todos para que entren con fe viva en el ancho camino de las mejores materiales y positivas, que es el que conduce á la abundancia, á la paz y á la felicidad, y en algunos acompañarán siempre las bendiciones de los pueblos.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación: Señores, inútil es que yo manifieste al Congreso que el Gobierno, no solo no tiene inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Navarro, sino que vería con gusto el que esta fuese aprobada por los Sres. Diputados. El Sr. Navarro ha demostrado ya ampliamente las ventajas que reportaría el país de que se adoptara la enmienda: sería por lo tanto una repetición pesada el que yo volviera á hacer una reseña de ella; diré sin embargo en resumen dos palabras en su apoyo. Los pueblos habrán de satisfacer para los objetos que en la enmienda se comprenden las cantidades que el Gobierno consigna en el presupuesto, que son tres millones para telégrafos y uno para cárceles. Esto es lo que se encuentra en el presupuesto de este año, y lo que habrá de consignarse también en muchos de los sucesivos. Ahora bien, si por medio de una operación de crédito, y sin que los pueblos satisfagan cada año mayor cantidad que la consignada en el presupuesto del actual, se une una suma considerable, se habrán conseguido dos grandes resultados; uno el de que no se grave á los pueblos con mayores sumas que las que están en el presupuesto, y otro el de acelerar la construcción de telégrafos y de establecimientos penales, de manera que en poco tiempo nos coloquemos á la altura en que debemos estar respecto de estos ramos.

Yo me atrevo desde luego á asegurar al Congreso que si se aprueba la enmienda, al principiarse la legislatura próxima estarán ya terminadas las seis principales líneas telegráficas, y que dará cuenta á las Cortes del uso que haya hecho de la autorización que se me concede. Respecto de los establecimientos de corrección podrá también haberse adelantado para aquella época muchísimo, y daría igualmente cuenta á las Cortes de lo que se hubiera hecho.

Las ventajas pues de la enmienda son evidentes; pero el Gobierno no quiere influir en el ánimo de los Sres. Diputados, dejándoles en libertad para que voten como lo tengan por conveniente; en la inteligencia de que esta cuestión es de confianza, y cada Diputado la mirará de diferente modo. Sin embargo, no habiendo sido esta idea puramente del Gobierno, de ningún modo tomará ni á desaire ni como censura el que los señores Diputados quieran ó no darle esta prueba de confianza. Las ventajas, como he dicho, serán inmensas, mas el Gobierno, llevado de un exceso de delicadeza, no ha querido pedir este voto.

Al preguntar si se toma en consideración la enmienda, pide el Sr. Latorre se lea el art. 7.º del reglamento que previene que mientras se halle pendiente en uno de los dos Cuerpos cualquier asunto no pueda hacerse proposición ninguna en el otro Cuerpo colegislador sobre el mismo objeto.

Se pide que la votación sea nominal sobre la enmienda, y verificada, es tomada en consideración por 90 votos contra 40 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Tasara, Conde de San Luis, Bravo Murillo, García Hidalgo, Villalba, Galvez Fernandez, Hurtado, Gaya, Aloe, Esteban Collantes, Urries, Almadá, Pardo Montenegro, Villaverde, Anduaga, Mora, Alfaro, Belda, Bermudez de Castro, Canseco, Lopez Yaquez, Reina, Ruiz Cermeño, Pulgar, Orive, Lopez Ballesteros, San Roman, Miota, Ruiz de la Vega, Ocaña, Bosque, Leon, Vilches, La Union, Cabestany, Rebagliato, Alvarez, Federico, Cezar, Paz, Navarro, Doral, Malvar, Sanchez Monge, Valcárcel, Ramirez, Abril, Cortazar, Necedal, Luzás, Serra, Romá, Herrera Troyano, Mata Vigil, Collantes, Oliván, Arce, Bendicho, Trespalacios, Flores Pardo, Gonzalez Romero, Vazquez Queipo, Puche, Somoza, Bayer, Guerrero, Zaragoza, Mon, Ortiz Gallardo, Miquel Polo, Melendez, Mas, Vistahermosa, Calonge (D. Eusebio), Fabraquer, Canga, Roca, Toubes, Coira, Mayans, Manso, Fernandez Calderon, Suarez Puga, Muñoz, Diez Martin, Calvo Rubio, Ariza, Martí, Mesina.

Total 90.

Señores que dijeron no:

Huelves, Galvez Cañero, Sanchez Silva, Campoy, Polo, Meca, Alvarez Arenas, Rios Rosas, Córdoba, Alsina, Mendizabal, Lopez Grado, Messia, San Miguel, Perez, Gasco, Gomez de Laserna, Fuentes, Illa, Chacon, Olóza, Muchada, Crespo, Laborda, Alonso, Lujan, Infante, Collantes, Alonso Cordero, Sagasti, Sardá, Cortina, Cantero, Geriola, Angulo, Lasala, Corral, Casado, García Moyano, Sr. Vicepresidente Tejada.

Total 40.

El Sr. PRESIDENTE: Tomada en consideración la enmienda, se va á preguntar al Congreso si se discutirá previamente y con separación, ó si se hará cuando se discuta el artículo.

Hecha la pregunta se pide igualmente que la votación sea nominal, resultando de ella que no se discutirá previamente por 75 votos contra 41.

Enmienda 13.ª

De los Sres. Gonzalez Romero, Miota, Moyano, Escudero, Mérida, Oliván y Esteban Collantes.

«La autorización que propone la comisión se concede al Gobierno de S. M. comprenderá también en la parte de reintegros la partida de 360000 reales que para la suscripción de los Códigos que publica la sociedad titulada *La publicidad* pedía el mismo Gobierno en el art. 41.»

Apoyada brevemente por el Sr. Miota, y admitida por la comisión, se toma en consideración, acordándose que no se discuta separadamente.

Enmienda 14.ª

De los Sres. Muchada, Lopez Grado, Sardá, Sanchez Silva, Mesia, Calatrava y Crespo.

«Pedimos al Congreso que al final del art. 1.º del proyecto de ley de autorización de presupuestos se agregue lo siguiente: Cuidando el Gobierno de que la marina sea atendida cual corresponde á su importancia y á los servicios que puede prestar al país, aplicando á ella todas las economías que la próxima terminación de la guerra permita hacer en el presupuesto de este Ministerio.»

El Sr. MUCHADA: Como veo que no se piden por el Gobierno todas aquellas cantidades que yo considero necesarias para sacar nuestra marina del estado de abatimiento en que se encuentra, he creído de mi deber, en unión de mis dignos compañeros, presentar la enmienda que acaba de oír el Congreso, á fin de contribuir á dar impulso á un elemento tan poderoso de prosperidad pública.

El estado lamentable en que se encuentra nuestra marina es bien notorio; nuestros arsenales están abandonados; puede decirse que no tenemos maestranza; y á pesar de todo, si el Gobierno se dedicase con afán á este interesante objeto, es bien seguro que dentro de ocho ó diez años tendríamos la primera marina de segundo orden, que me parece que no es mucho pedir.

Se cree, señores, generalmente que la mayor parte de nuestros buques los perdimos en el combate de Trafalgar, cuando en realidad los hemos perdido por falta de carena mas que por otra cosa; pero fuera de esto, señores, es indudable que hay necesidad de atender á la marina, y que destinando para ella las cantidades necesarias, se pueden construir en España los buques, y podemos tener una marina cual corresponde á la situación que ocupamos en Europa. Yo conozco los grandes obstáculos con que habrá que luchar; pero entiendo que pueden vencerse si se atiende á este ramo de la manera que se debe. Por estas razones pues creo que el Congreso no dejará de tomar en consideración esta enmienda.

El Sr. BELDA: El Sr. Diputado que acaba de hablar ha entrado haciendo una reseña de nuestra marina, presentándola de una manera bien pobre, y que en realidad no es tan exacta como S. S. ha querido hacernos ver. S. S. ha debido tener presente que la marina española ha tenido un aumento considerable desde el año 44 hasta el día, porque hasta esa época había sido completamente desatendida, especialmente por el partido progresista, bajo cuya dominación no se daba mas que una paga ó paga y media en un año, defecto que remedió el actual Sr. Ministro de Hacienda, que destinó un presupuesto enorme para ella, organizando al mismo tiempo el pago de los departamentos, que estaba completamente olvidado.

El año 44, señores, no había marina, y desde entonces es cuando ha principiado á atenderse y desde cuando puede decirse que la tenemos, no habiendo sido posible hacer mas hasta ahora, porque tampoco habría con qué dotar todos los buques, puesto que no puede improvisarse lo que la marina necesita.

Hoy día tenemos un colegio de marina que antes no había, porque los guardias marinas aprendían con la práctica, y nadie se cuidaba de mejorar esto hasta que lo ha hecho el partido moderado, á quien se debe el estado que hoy tiene la marina española, nula de todo punto en el año 43.

Por estas razones, señores, creo innecesaria la recomendación que en la enmienda se hace, puesto que el partido moderado ha atendido especialmente á la marina, y por consiguiente la comisión no puede admitir la enmienda.

Los Sres. Muchada y Belda hacen algunas rectificaciones.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Señores, al ver la discusión que acaba de tener lugar, casi parecerá extraño que sea el Ministro de la Guerra el que pida la palabra; pero estando ausente el Sr. Ministro del ramo, y teniendo algun conocimiento respecto á la enmienda que se discute, me ha parecido que estaba en mi lugar y aun en la obligación de contestar.

Todos, señores, estamos acordes en la necesidad que tenemos de promover el desarrollo de la marina en una nación que, como la nuestra, tiene costas inmensas y colonias ricas que merecen toda nuestra atención.

En la discusión de esta enmienda hay dos cosas que considerar, la una es el detalle minucioso que se ha hecho aquí de nuestra marina por parte del Sr. Diputado que ha apoyado la enmienda, y la otra el examinar si es un cargo que se dirige contra el Sr. Ministro de Marina.

Que nuestra marina es escasa, nadie lo niega; pero se ha comparado, señores, con la marina de Nápoles. Pregunto á S. S.: Si Nápoles hubiera pasado por las guerras civiles y vicisitudes por que ha pasado la nación española, ¿podría haber creado esa marina? Seguramente que no; pues como S. S. conoce, el aumento de la marina no es obra de un año. Si en las circunstancias por que hemos pasado se ha hecho lo posible, se ha hecho lo bastante y no puede exigirse mas. El Gobierno, sin embargo de que cree que está en el buen camino respecto á procurar el aumento y esplendor de la marina española, se presta á aceptar la excitación de S. S.; y cuando le sea posible hará las economías que pueda, bien en la disminución de la fuerza armada, bien en otros ramos de la administración, para aplicar estas economías á la marina. No obstante, como el Gobierno no sabe cuándo podrá hacerlas, porque ignora las que puede hacer principalmente en el Ministerio de la Guerra, si bien considera que la cuestión es incierta y de eventualidad, repite que atenderá cuanto le sea dable á la marina. Concluyo, señores, aprovechando esta ocasión para hacer el debido elogio de la disciplina y relevantes servicios de la marina española.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Estaba muy lejos de esperar que el Sr. Diputado al usar de la palabra en apoyo de su enmienda sobre la marina hubiese hecho cargos tan graves al Gobierno. No contestaré á S. S. á todos los pormenores que ha citado, por no estar á mi alcance en este momento los datos suficientes para hacerlo según mi convicción contraria á lo que S. S. piensa en la materia. Sin embargo diré algo á S. S.: señores, desde el año pasado han votado las Cortes para el Ministerio de Marina 63 millones de reales, y la marina ha recibido 64. Véase si puede decirse que está abandonada nuestra marina.

En el año 45, en el 47, y sobre todo en el 46, el estado de nuestra marina ha sido bastante próspero, pues en este último año de 46, no solo estaba pagado el personal, sino que se aumentó el material, no haciéndolo mas porque el celoso Ministro que con tanta inteligencia estaba á la cabeza de este ramo juzgó que no debía aumentarse mas nuestra marina mientras no le permitiera el estado de los arsenales y de la maestranza; no obstante, la marina se aumentó con varios buques y con otros construidos para el resguardo en Cataluña, San Sebastian y Gibraltar, y que han hecho y siguen haciendo muy buen servicio en nuestra marina de guerra. Por último, señores, diré que el Ministerio de Marina, que con el de la Guerra son los únicos que han cubierto su presupuesto, ha sido desde el año 44 acá el Ministerio mimado, habiéndose excitado constantemente el celo de los Sres. Ministros de Marina por los de los demas ramos para que la marina se elevase y mejorase en cuanto fuera compatible con nuestras circunstancias, propósito en que abunda el Gobierno actual.

Sin mas discusión fue desechada la enmienda.

Enmienda décimaquinta del Sr. Mendizabal.

«Esta enmienda está reducida á que en la próxima legislatura, y con los presupuestos, presente el Gobierno nota de todas las deudas del Estado.»

El Sr. MENDIZABAL: Seguramente que mi enmienda no podrá calificarse de oposición, siendo como es la décimaquinta de las presentadas; y en efecto, desearía que se tomase en consideración, porque discutida despues, podría ser de muy beneficiosos efectos para el país.

Yo, señores, soy rendidas gracias á mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda porque en la sesión del día 8 hiciese justicia á los autores de las reformas; pero no puedo menos de lamentar que S. S. se haya detenido tanto en la senda de la desamortización; y preciso me será ocuparme un poco de esta cuestión para venir á mi enmienda. No se crea, señores, que son insignificantes los bienes nacionales que han quedado por vender, pues ascendiendo su total á 4700 millones, faltan aun por vender 4400: esto es exacto. Si á esto se agrega el producto de los bienes de las religiosas y de las encomiendas, resultará que tiene valores por 2,000,000,000 de rs. en tasación, que podrían doblarse vendiendo esos bienes en menos cuantía á plazos de uno á 20 años, lo que aliviaría durante este periodo al Tesoro público, aumentaría la riqueza y presentaría contra los embates del comunismo 200 ó 300,000 nuevos propietarios.

Véase, señores, cómo la cuestión de desamortización se presenta de un modo sencillo y con facilidad para cubrir las sagradas obligaciones del clero y religiosas. Por esta razón creo que es llegado el momento de apoyar mi enmienda.

Nos admiramos porque despues de ocho años de creadas las láminas del 3 por 100 todos los Ministerios han cuidado de pagar los semestres de esta clase de papel. ¿Y por qué esto? Por la conservación del crédito. Pues bien, ¿es conveniente que exista una gran masa de deudas por obligaciones que no están convertidas, llegando á 900 ó 1000 millones? ¿Por qué no convertirlos? ¿Y de qué modo? Dividiendo esta deuda en 40 anualidades, y yendo extinguiéndose poco á poco. El resultado sería que el empleado que desde 1854 fuese cobrando al corriente su sueldo, sería un buen servidor del Estado, un gran elemento de orden público; adviértase que son unas 70,000 familias de esta clase de acreedores. Por este medio también habría orden en la contabilidad y distribución, evitándose el compromiso de que tal ó cual relación arranque al Ministro de Hacienda ya tres ó seis paguitas, como me sucedió á mí y á todos. Para este fin con-

viene conocer á cuánto asciende toda la deuda, y por lo mismo espero que mi enmienda sea tomada en consideración.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Estoy de acuerdo con el señor Mendizabal en cuanto al objeto de su enmienda, ni podía ser de otro modo atendiendo á mis principios bien conocidos en materia de administración. Tres son las bases principales en mi juicio de un buen sistema administrativo: primera, que las contribuciones ó los impuestos públicos sean análogos á la riqueza del país, con el menor gravamen posible; segunda, plantear un buen sistema de aduanas; y tercera, el arreglo de la deuda interior y exterior del país, cuyo arreglo es de una necesidad apremiante. Sin estas tres bases no puede existir Gobierno alguno con las condiciones naturales de tal Gobierno. Pero quiere el Sr. Mendizabal imponerme la obligación de presentar en la legislatura próxima el estado completo de toda la deuda de la nación. Como deseo lo admito, como obligación no pueda admitirlo ni para mí ni para el que mañana pudiera venir á ser Ministro. Al Sr. Mendizabal debe bastarle saber que estoy conforme con la idea de S. S.; pero que atendiendo á lo grave, á lo inmenso y á lo importante de las operaciones que deben preceder á ese arreglo de la deuda para su presentación á las Cortes, no debo, no puedo contraer un compromiso que quizá no pudiera cumplir. Con esta manifestación debe quedar satisfecho el Sr. Mendizabal, y expresarlo así retirando su enmienda.

Ha hablado S. S. de su sistema de desamortización. Yo no combato su sistema, pero cada partido tiene sus convicciones propias de existencia, y el moderado no podría admitir el principio de la desamortización eclesiástica sin incurrir en una gran contradicción, y esto deben evitarlo siempre los partidos. No es esto, repito, combatir el principio de S. S., que se respeta; es solo manifestar que no puede admitirse el partido moderado.

El Sr. Mendizabal retira la enmienda.

Se suspende esta discusión para continuarla mañana, y el Sr. Presidente levanta la sesión.

Eran las seis y cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 22 de Mayo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	25.	..
Id. del 5 por 100.....	40 1/4 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	5 1/2 pap.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35 p. Paris, 5-26 á 8 d. v.

Alicante 1/2 d. Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 4 pap. b. Santander, 1/4 b.
Bilbao, 1/2 id. id. Santiago, 4 1/2 d.
Cádiz, 1/2 din. d. Sevilla, 1/2 id.
Coruña, 1 1/4 d. Valencia, 1/2 b.
Granada, 1 1/2 din. d. Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el cuarto volumen de la *Colección legislativa*, perteneciente al último trimestre de 1846, que forma el tomo 39 de la antigua colección de decretos. Al indicado precio están de venta los anteriores volúmenes, tomos 36, 37 y 38 de dicha colección.

Para la Habana con escala en Puerto-Rico, si se reúnen pasajeros para el último punto.

Saldrá del puerto de Cádiz el 31 de Mayo la muy velera fragata española *Asia*. Los Sres. pasajeros que quieran aprovechar esta expedición disfrutarán las comodidades que proporcionan sus dos excelentes cámaras con camarotes cerrados (una de las cuales es aparente para cualquiera familia que deseara ocuparla exclusivamente), y el exquisito trato que su Capitan D. Manuel R. Corvera tiene tan acreditado en sus anteriores viajes.

Se despacha en Cádiz por D. Miguel Antonio García, calle Nueva, núm. 37.

Se ponen en venta varias cruces y placas de las órdenes de Carlos III, americana de Isabel la Católica y otras alhajas de pedrería. Los días 24, 25 y 26 del corriente, y desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, estarán de manifiesto en la calle de San Roque, núm. 3: el portero de la misma casa dará razón.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Hacer cuenta sin la huésped*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—Baile nacional.—*La novia impaciente*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Segundo acto de la ópera *Il Nabucco*.—Penúltima representación del ballet titulado *Céfiro y Flora*.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La hermana del soldado*, drama nuevo en cinco actos, de Bouchardy.—Baile nacional.

Nota. El sábado próximo se pondrá en escena con todo aparato la gran comedia de magia titulada *Los polvos de la madre Celestina*, para la que se están pintando cuatro decoraciones nuevas por el profesor D. José Abrial.

TEATRO DE LA COMEDIA, Instituto.—A las ocho y media de la noche.—*Un marido como hay muchos*, comedia en tres actos.—El baile titulado *El señorito y las majas*.—*La flor de la canela*, pieza andaluza en un acto.

VARIEDADES. Hoy no hay función. Mañana á las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*No es oro cuanto reluce*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—Baile.—*La zarzuela titulada Palo de ciego derecho á las costillas*, música del Sr. Hernando.

CIRCO DE PAUL. Hoy jueves no hay función. Mañana á las ocho y media de la noche.—Se presentará el Sr. Alfredo Gaplacy, profesor de magia y prestidigitador, y ejecutará por primera vez el escamoteo de un hombre.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZACA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.